

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Cédula de Notificación y Emplazamiento.

IV.596

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 988 de 1988, seguido a instancia de D. David Ruiz Villanueva; contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre Resolución de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de La Rioja de 27 de septiembre de 1988, referencia BD/adc, desestimando el segundo punto del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma de 29 de Octubre de 1987, que resuelve el concurso de provisión de puesto de los Servicios Veterinarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por medio de la presente, se hace saber a las personas designadas como posibles afectados por la Sentencia que se dicte, y cuyos domicilios en la actualidad se desconocen, la Existencia del presente Recurso, y se les emplaza también por medio de la presente, para que dentro del término de Nueve Días, a contar del siguiente a la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, puedan personarse en el recurso, si les conviniere, en la forma determinada en la Ley, con apercibimiento de que si no comparecen continuará el procedimiento sin su presencia y sin hacerle notificación de clase alguna, de las resoluciones que en lo sucesivo se dicten.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los interesados D. J. Fernández Soldevilla Yanguas; D. Valentín Martínez Terreros; y D. Luis Gómez Zorzano, expido y firmo la presente en Burgos, a 4 de abril de 1990.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.608

Don José Conde Pulpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo cor: el n.º 333/89 dimanante de Juicio de Menor Cuantía n.º 252/87, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

“En la Ciudad de Logroño a dos de Abril de mil novecientos noventa La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pulpido Ferreiro, y, compuesta, además, por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: sentencia núm. 89/90.

Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial contra sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia n.º 1 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía n.º 252/87, Rollo de Sala n.º 333/89, instado por el demandante Don Domingo Pérez Moreno y otros, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Lourdes Urdiain Laucirica, y dirigidos técnicamente por el Sr. Letrado Don Carlos Martínez Lage, contra los demandados Don Benvenido Sáenz García y otros, no comparecidos, representados por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, y asistidos del Sr. Letrado Don Miguel Ángel Loma Osorio Puerta, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don José Luis López Tarazona; y:

Fallamos.— Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en todos sus puntos, no debiendo entrar en el fondo de la litis, con imposición a los actores de las costas de ambas instancias.— Con testimonio de esta resolución, remítanse los Autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, susceptible de recurso de Casación, ante el Tribunal supremo, y para cuya notificación a los demandados incomparecidos se publicarán edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de esta Tribunal si en el término de tres días no solicita el apelante su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmado: José Luis Conde Pulpido Ferreiro, José Luis López Tarazona, Alfonso Santisteban Ruiz.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a los demandados apelados incomparecidos D.ª Elena García Prior, D.ª Petra Pinillos Moreno o en su caso Herederos, Ilmo. Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, D. Teodoro Canito Pérez o en su caso los herederos desconocidos e inciertos de los restantes hermanos Zabala García, D. Cipriano Saenz García, los herederos desconocidos e inciertos de Don Teodoro Rincón Pérez, D. Pedro Alcolea Tejado, D.ª Paula Alcolea Tejado, los restantes herederos desconocidos e inciertos, de Don Vicente Alcolea Herrero, D. Fidel Montenegro Coronado, los restante herederos desconocidos e inciertos de Don Vicente Montenegro Muro, D.ª Presentación Martínez Iradier, los herederos desconocidos e inciertos de Don Tomás Martínez Adalid, los herederos desconocidos e inciertos de Don José Saenz Martínez, el Ministerio Fiscal y a cualesquiera personas ignoradas y desconocidas a quines pudiera afectar el procedimiento que se indica, expido el presente en Logroño, a diecisiete de Abril de mil novecientos noventa, El Presidente, La Secretaria.

Sentencia

IV.609

Don José Luis Conde Pulpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en este Audiencia se sigue Rollo n.º 310/89, dimanante

de Juicio de Menor Cuantía n.º 64/89 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

“En la Ciudad de Logroño, a quince de Marzo de mil novecientos noventa, La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pulpido Ferreiro, y compuesta, además, por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia n.º 71/90.

Visto el presente recurso de Apelación n.º 310/89, interpuesto por el Procurador Don Luis Ojeda Verde, en representación de la Cia. de Seguros la Unión y el Fenix Español, representada en el recurso por el Procurador Don Antonio Peche López, contra la sentencia de 29 de Septiembre de 1989 dictada por la Sra. Juez de 1ª Instancia de Haro en el Juicio de Menor Cuantía n.º 64/89, seguido a instancia de la Procurador Doña Ana Navarro Marijuan en representación de Don Pedro Arce Pérez, representado en el recurso por el Procurador Don José Toledo Sobrón y parte apelada, asistida del Letrado Don Jesús Urbina, y de la apelante el Letrado Don Eduardo Villanueva, y contra Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y partes apeladas, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz; y:

Fallamos; Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de Apelación interpuesto por el Procurador Don Luis Ojeda Verde en representación de la Cia. de Seguros La Unión y el Fenix Español, S.A., representado en el recurso por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, contra la Sentencia de 29 de Septiembre de 1989, dictada por la Sra. Juez de 1ª Instancia de Haro, en el Juicio de Menor Cuantía n.º 64/89, del que procede el Rollo de la Sala n.º 310/89, la que debemos revocar y revocamos parcialmente en el sentido de fijar la cantidad a que se condena a la demandada Cia. de Seguros La Unión y el Fenix Español, Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, en forma solidaria, al actor Don Pedro Arce Pérez, en diez millones seiscientos ochenta y dos mil trescientas ochenta pesetas (10.682.380 ptas.), confirmandola en el resto de sus pronunciamientos.

Todo ello sin hacer imposición de costas causadas en este recurso de Apelación a ninguna de las partes.

De no solicitarse notificación personal dentro del tercer día, respecto a los demandados en rebeldía, llévase a cabo la misma de acuerdo con los dispuesto en la Ley Procesal vigente. Devuelvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, contra la que cabe interponer recurso de Casación dentro de los diez días siguientes al de su notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Firmado; Don José Luis Conde Pulpido Ferreiro, Don José Luis López Tarazona, Don Alfonso Santisteban Ruiz, Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados incomparecidos Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, expido el presente en Logroño, a cuatro de Abril de mil novecientos noventa.— El Presidente, La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.597

D. Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez -suplete-; administrando en nombre de S.M. el Rey la Justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA N.º. 192

En la ciudad de Burgos, a 4 de abril de 1990.

Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en juicio oral y público los presentes autos que llevan el n.º. 795/1988 de los de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el procedimiento civil n.º. 38/1988 del Juzgado de 1ª Instancia n.º. 3 de Logroño, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una y en concepto de apelante, la compañía mercantil “Europunto, S.A.”, defendida por la Letrada D.ª. Regina Val Cuevas y representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Cobo de Guzman Ayllón; y de otra, y en concepto de apelado, D. Jorge Plana Ferrer, quien no compareció en esta instancia, como tampoco lo hizo en la primera, por lo que las actuaciones a él referidas debieron seguirse en estrados; sobre reclamación de cantidad; siendo ponente el Ilmo. Sr. D. Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

F A L L A M O S

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formalizado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón en la representación que tiene acreditada en autos